Asunción, 22 de noviembre de 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, con relación a los aspectos observados a la Adenda BNF-P N° 369/2021 de fecha 14 de enero de 2021, del Contrato BNF –P N° 254/2019 de fecha 16 de enero de 2019, suscrito con el Oferente **DIAZ E HIJOS S.A** con RUC N° 80013876-7, para la Locación de Inmueble (Determinado) N° 19/2018 para asiento de la sucursal del Banco Nacional de Fomento en el Hipermercado Luisito- Eusebio Ayala Km. 5 ID N°352.685/2018.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Aspectos Observados:

1. La figura de ampliación de monto no aplica a las Locaciones de Inmuebles, solicitamos a la convocante tener en cuenta el procedimiento a ser utilizado en los casos de Renovación de Locación.

Respuesta: Se procedió a realizar la ampliación de monto de conformidad al art. 63 de la Ley 2051, considerando que el monto ampliado no supera el 20 (veinte) por ciento del monto total del Contrato.

2. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respuesta: Teniendo en cuenta los trámites administrativos previos a la comunicación, no fue posible realizar la comunicación en el plazo establecido. No obstante, se tendrá en cuenta para procesos posteriores.

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

Respuesta: Se tendrá en cuenta para procesos posteriores.

JAZMIN DUARTE
Funcionaria Responsable
Sección Programación

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSE VICTOR MEDINA
Encargado
Sección Programación

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe
División Especificaciones Técnicas y Precios

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones ☎ 419 1578 ✉ olgaauada@bnf.gov.py
División Programación, Evaluación y Control ☎ 419 1410 ✉ javieresteche@bnf.gov.py
Sección Programación ☎ 419 1351 ✉ josemedina@bnf.gov.py

Nota DNC N° 10030 /2021

Asunción, 28 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	352.685
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble para Asiento de la Sucursal del BNF en la Hipermercado Luisito Km 5
Entidad	BNF
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La figura de ampliación de monto no aplica a las Locaciones de Inmuebles, solicitamos a la convocante tener en cuenta el procedimiento a ser utilizado en los casos de Renovación de Locación.
2. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.
3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (mvallejos@dncp.gov.py)

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 369 /2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 254/2019 Y SU ADENDA BNF-P N° 835/2020, SUSCRITOS CON LA FIRMA DIAZ E HIJOS S.A., PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM. 5. ID N° 352.685/18

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de enero.- del año 2021, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2565 del 25 de setiembre de 2019, y por el **Gerente General**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución N° 12 inserta en el Acta 38 del 13 de mayo de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, la firma **DIAZ E HIJOS S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80013876-7, domiciliada en la calle Dr. Ceferino Ruiz esq. Algodonal, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ ROATTA**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.519.597, en calidad de **Presidente**, en adelante el **LOCADOR**, en ejecución de la Resolución N° 4 inserta en el Acta 4 del 14 de enero de 2021 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de la Resolución DNCP N° 3136/2018, convienen en modificar el Contrato BNF-P N° 254/2019 suscrito en fecha 16 de enero de 2019 y su modificación según Adenda BNF-P N° 835/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, con relación a la Cláusula CUARTA, a fin de ampliar el monto total establecido correspondiente a 4 (cuatro) meses por **G. 35.054.544.- (Guaraníes treinta y cinco millones cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la Cláusula QUINTA, en el sentido de ampliar su vigencia **hasta el 16 de mayo de 2021.**----------

Las demás Cláusulas del Contrato BNF-P N° 254/2019 de fecha 16 de enero de 2019, y su modificación según Adenda BNF-P N° 835/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Lic. Carlos M. Florentín B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Carlos Alberto Diaz Roatta
PRESIDENTE
DIAZ E HIJOS S.A.

Luisito DIAZ e hijos s.a.